



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-17- 0001835

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro II), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

**Que** de acuerdo al numeral 11 del artículo 18 de la reseñada normativa deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores *“los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V”*.

**Que**, en tal sentido, el artículo 17 de la Sección III, Capítulo I, Subtítulo III, Título II de la Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, actualmente Junta de Regulación y Política Monetaria y Financiera, dispone que *“en todos los casos de sustitución de la fiduciaria de negocios fiduciarios, inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores, se deberá cumplir con la correspondiente marginación del contrato de fideicomiso mercantil en dicho registro.”*

**Que** mediante escritura pública otorgada por la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, abogada María Tatiana García Plaza, el 28 de octubre de 2014, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO 100 BUSINESS PLAZA”**, administrado por la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

**Que** mediante resolución No. SCVS.INMV.DNAR.15.0001018 del 14 de abril del 2015, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso antes mencionado, y fue inscrito bajo el número N° 2015.G.13.001550 el 14 de mayo de 2015.



**Que** mediante escritura pública otorgada por la Notaria Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, doctora Luisa López Obando, el 17 de noviembre de 2016, se celebró el convenio de sustitución fiduciaria del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO 100 BUSINESS PLAZA"**, entre las compañías PROMOTORES INMOBILIARIOS PRONOBIS S.A.; ANYIMP S.A.; BRASLAV S.A.; en calidad de constituyentes; y, ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, como fiduciaria sustituta; y, FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, como fiduciaria saliente.

**Que** mediante oficio No. FID-100BP-IE-2016-009, de 28 de noviembre de 2016, el representante legal de ANEFI S.A., economista José Samaniego Ponce, solicita a la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores de Quito, la marginación en el Catastro Público, de la mentada sustitución fiduciaria.

**Que** la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores de Quito, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SNF.2017.131 de 3 de mayo de 2017, emite pronunciamiento favorable para proceder con la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la sustitución fiduciaria del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO 100 BUSINESS PLAZA"**, antes administrado por FIDEVAL S.A. y cuya actual fiduciaria es la compañía ANEFI S.A.;

**Que** por medio de Memorando No. SCVS.IRQ.DRMV.SNF.2017.123-M, del 23 de mayo de 2017, recibido al día siguiente, la Subdirectora de la Dirección Regional de Mercado de Valores de Quito, abogada Mayra Reyes Tandazo, solicita a la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios proceda a expedir la respectiva resolución de marginación, en virtud de que la resolución de inscripción del negocio fiduciario fue emitida por la Intendencia Nacional de Mercado de Valores; y, para tal fin, remite adjunto a la misiva, un expediente que contiene los informes, oficios, memorandos concernientes al trámite de sustitución fiduciaria.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios, en el orden de su competencia, acoge en su totalidad el contenido del Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SNF.2017.131 de fecha 3 de mayo de 2017, realizado por la Subdirección Regional de Negocios Fiduciarios de Quito, dejando a salvo que la Subdirección de Disolución de la oficina matriz de esta entidad de control, ya informó sobre el estado actual de la compañía BRASLAV S.A. "EN LIQUIDACION", conforme ha quedado evidenciado en el Informe No. SCVS.INMV.DNNF.17.116.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores, las resoluciones No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, No. ADM-15-007 del 23 de junio de 2015 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

**RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores al margen de la inscripción del “**FIDEICOMISO 100 BUSINESS PLAZA**” se sienta razón de la sustitución fiduciaria celebrada mediante escritura pública otorgada el 17 de noviembre de 2016 en la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, entre **FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.**, una vez que se hayan cumplido con las órdenes contenidas en los siguientes artículos de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los representantes legales de las compañías **FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Notarías Vigésima Tercera y Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la escritura pública de constitución del fideicomiso y de la escritura pública que contiene el convenio de sustitución fiduciaria del referido fideicomiso y sienten las razones pertinentes. Una copia certificada de las razones de marginación, deberán ser remitidas a esta Intendencia.

**ARTÍCULO CUARTO- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO- DISPONER** que los representantes legales de las compañías **FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y **ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** publiquen la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**CUMPLIDO,** vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

- 2 JUN 2017

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MVS/FFV/K  
RUC FIDEICOMISO.- 0992887680001

